

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

18364 *Resolución 150/38241/2011, de 7 de noviembre, de la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Defensa, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción y difusión de la cultura de defensa y de la imagen de las Fuerzas Armadas, correspondientes al año 2012.*

Resolución 150/38241/2011, de 7 de noviembre, de la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Defensa, por la que se convocan subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la promoción y difusión de la cultura de defensa y de la imagen de las Fuerzas Armadas, correspondientes al año 2012.

Por Real Decreto 495/2010, de 30 de abril («BOE» núm. 110, de 6 de mayo de 2010), se aprueba la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales. Por Real Decreto 1313/2010, de 20 de octubre («BOE» núm. 255 de 21 de octubre de 2010), se reestructuran los departamentos ministeriales. El Real Decreto 1287/2010, de 15 de octubre («BOE» núm. 257, de 23 de octubre), por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, atribuye a la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Defensa, como órgano directivo dependiente directamente del Ministro de Defensa, la planificación y desarrollo de la política cultural del Departamento, las publicaciones y las relaciones institucionales de la defensa.

En este ámbito, la Dirección General de Relaciones Institucionales ha venido apoyando la realización de actividades para el fomento de la cultura de defensa, mediante la concesión anual de subvenciones, con el objeto de promover un conocimiento y una información eficaz y próxima a los ciudadanos, contribuyendo al fortalecimiento del nivel de la Cultura de Seguridad y Defensa en la sociedad española.

Por ello, conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones («BOE» núm. 276, de 18 de noviembre); el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones («BOE» núm. 176, de 25 de julio), y la Orden DEF/3557/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la promoción y difusión de la cultura de defensa y de la imagen de las Fuerzas Armadas («BOE» núm. 296, de 9 de diciembre), procede convocar las subvenciones correspondientes al año 2012.

La presente Resolución ha sido adoptada en base a la delegación de competencias que contempla la disposición adicional primera de la citada Orden DEF/3557/2008, de 3 de diciembre.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en apartado cuarto de la citada Orden DEF/3557/2008, y previo informe de la Asesoría Jurídica General del Departamento, he tenido a bien disponer:

Primero. *Objeto y finalidad.*

1. Objeto. Por la presente Resolución se convoca la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades de promoción y difusión de la cultura de defensa y de la imagen de las Fuerzas Armadas, correspondientes al año 2012.

Esta convocatoria se destina a los proyectos o actividades que se realicen a partir de la fecha de concesión de las subvenciones hasta el 30 de noviembre de 2012. Se entenderá como fecha de concesión la de la firma de la resolución definitiva por la que se conceden las subvenciones. En el caso de proyectos seleccionados inicialmente en calidad de suplentes, las actividades deberán realizarse a partir de la firma de la resolución definitiva por la que se concede subvención a esos proyectos concretos.

2. Finalidad. Estas subvenciones tienen por objeto el apoyo, con fondos públicos, a la realización de actividades de promoción y difusión de la cultura de defensa y de la imagen de las Fuerzas Armadas. Podrán optar a las subvenciones los siguientes tipos de actividades:

a) Cursos, seminarios, foros, y otras actividades de divulgación, que refuercen la conciencia de la seguridad y defensa nacional, a través de la difusión en la ciudadanía de las actividades que desarrollan las Fuerzas Armadas españolas, dentro y fuera de nuestras fronteras.

b) Proyectos de investigación, estudios, seminarios, foros de estudio y actividades afines relacionadas con la política de seguridad y defensa.

c) Estudios y análisis, así como seminarios, encuentros y actividades de análoga naturaleza, que se centren en un enfoque integral para la resolución de conflictos y gestión de crisis, y las nuevas perspectivas de la relación entre las Fuerzas Armadas, las organizaciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales y demás entidades públicas o privadas con respecto a la realización de misiones internacionales de paz y de asistencia humanitaria.

d) Proyectos de investigación, seminarios, cursos, encuentros y otras actividades de divulgación, en los que se desarrollen estudios a favor de la paz, y en especial, sobre el papel de las Fuerzas Armadas como instrumento para garantizar la seguridad y defensa de España, contribuir a la paz mundial y colaborar en tareas de protección de los ciudadanos.

e) Trabajos de investigación, seminarios, jornadas y exposiciones especialmente enriquecedores en el ámbito de la protección y difusión de la historia militar.

f) Estudios, trabajos de investigación, seminarios, jornadas y exposiciones que versen sobre el patrimonio histórico y cultural de las Fuerzas Armadas.

g) Estudios, programas de divulgación de la cultura de seguridad y defensa y actividades complementarias, que tengan como destinatarios a los estudiantes universitarios.

h) Actividades para impulsar y promover acciones en el ámbito escolar, no universitario (educación primaria y secundaria), en materia de educación y promoción, de los temas relacionados con la educación para la paz, la seguridad y la defensa, el patrimonio histórico y la historia militar, así como mejorar su conocimiento sobre las funciones de las Fuerzas Armadas y sus misiones, tanto dentro como fuera de nuestras fronteras.

i) Realización de estudios sociológicos relacionados con la cultura de seguridad y defensa, con especial énfasis en determinar el grado de identificación de la sociedad hacia sus Fuerzas Armadas.

Conforme a lo establecido en la actualización del Plan Estratégico de Subvenciones de carácter sectorial, de la Dirección General de Relaciones Institucionales correspondiente al año 2012, se considerarán proyectos de interés preferente:

a) Estrategia Española de Seguridad.

b) La influencia de los factores económicos en la seguridad.

c) Patrimonio arqueológico sumergido. Localización de naufragios españoles o al servicio de España.

d) VIII Centenario de la Batalla de las Navas de Tolosa (16 de julio de 1212).

e) Seguridad Marítima en el entorno de los países de la Iniciativa 5+5.

f) Conmemoración del centenario del nacimiento del TG, D. Manuel Gutiérrez Mellado.

g) II Centenario de la Constitución de Cádiz (19 de marzo de 1812).

h) Centenario del establecimiento del Protectorado español en Marruecos (año 1912).

3. Exclusiones. Dentro de la relación de tipos de proyectos que pueden acceder a las subvenciones, queda excluida la impartición de asignaturas con contenido curricular

específico, así como aquellos proyectos que cubran las relaciones internacionales no vinculadas específicamente con la seguridad y la defensa.

Segundo. *Los beneficiarios y sus requisitos.*

1. Podrán resultar beneficiarios de estas subvenciones las personas físicas y jurídicas, sin ánimo de lucro, que se propongan realizar alguna de las actividades a las que se refiere el apartado primero, y cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y en la normativa vigente en materia de subvenciones. Podrán solicitar subvención:

a) Organismos públicos españoles, entidades públicas y fundaciones del sector público vinculadas o dependientes de las administraciones públicas españolas. Se excluyen las unidades, centros y organismos con dependencia orgánica del Ministerio de Defensa.

b) Entidades privadas sin ánimo de lucro de nacionalidad española.

c) Las personas físicas.

2. Los requisitos para obtener la condición de beneficiario son:

a) No encontrarse incurso en ninguna de las exclusiones contempladas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

b) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y en las obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con los criterios detallados en los artículos 18, 19, 20 y 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

c) Las personas jurídicas, públicas o privadas, deberán estar legalmente constituidas e inscritas en el registro público correspondiente, en la fecha en que se presente la solicitud, debiendo acreditarlo como se especifica en el apartado 2.1 «Documentación administrativa».

Tercero. *Imputación presupuestaria y cuantía de las ayudas.*

Los créditos presupuestarios a los que se imputan las subvenciones pertenecen al presupuesto de gastos del Ministerio de Defensa para el año 2012. La cuantía máxima global estimada asciende a quinientos dieciséis mil doscientos noventa y seis euros (516.296 €), distribuidos de la siguiente manera:

a) Aplicación presupuestaria 14.01.121M2.485.03: cuantía máxima parcial estimada 471.440 €, para personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, sin ánimo de lucro, que realicen actividades directa o indirectamente relacionadas con las Fuerzas Armadas.

b) Aplicación presupuestaria 14.01.121M2.485.04: cuantía máxima parcial estimada 44.856 euros, para estudios a favor de la paz.

El crédito disponible en la aplicación 14.01.121M2.485.03 se destinará al área temática de actividades directa o indirectamente relacionadas con las Fuerzas Armadas, y el crédito disponible en la aplicación 14.01.121M2.485.04, se destinará al área temática estudios a favor de la paz, no pudiendo trasvasarse dinero de una a otra.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se hace constar expresamente que la concesión de la subvención queda condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Asimismo, con arreglo a lo establecido en el artículo arriba mencionado, en el supuesto de que el crédito presupuestario que resulte aprobado en la Ley de Presupuestos para el ejercicio 2012, fuera superior a la cuantía inicialmente estimada, el órgano gestor podrá decidir su aplicación a la convocatoria, previa tramitación del correspondiente expediente de gasto antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria.

Cuarto. *Concurrencia de ayudas.*

Esta subvención será compatible con otras subvenciones de instituciones u organismos públicos o privados para la misma actividad, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario está obligado a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público, nacional o internacional, así como de toda entidad o institución privada, tan pronto como tenga conocimiento de la citada obtención.

Quinto. *Régimen de concesión.*

La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad.

Sexto. *Órgano competente para la instrucción del procedimiento.*—

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es el Órgano de Dirección de la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Defensa.

Séptimo. *Modelo, forma y plazo de presentación de solicitudes, documentación y subsanación de errores.*

1. Solicitudes.

1.1 Modelo: Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo I de la presente Resolución, y deberán dirigirse al Director General de Relaciones Institucionales de la Defensa. El modelo de solicitud, así como los anexos y los documentos administrativos y específicos requeridos, deberán ser cumplimentados en su totalidad y firmados.

1.2 Las solicitudes podrán presentarse por cualquiera de las siguientes vías:

- En el Registro General del Ministerio de Defensa, paseo de la Castellana, 109, 28071 Madrid.
- En las oficinas de Correos de España (con el sobre abierto para que pueda ser sellado su interior, del modo que se indicará en las propias oficinas de Correos).
- Por cualquiera de los otros medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En cualquier caso, a efectos de determinar la fecha de su presentación, en la solicitud deberá figurar el sello de entrada de la oficina de registro correspondiente.

No se admitirá, como medio de presentación de las solicitudes, el envío a través de servicios de mensajería privados ni servicios de correos extranjeros, cuando las solicitudes no vengan previamente selladas de entrada por un registro público nacional.

1.3. Plazo de presentación. El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Documentación. A la solicitud deberá adjuntarse la documentación administrativa y específica que a continuación se relaciona, en idioma castellano o traducido al mismo cuando corresponda.

Todos los documentos aportados deberán ser originales, excepto aquéllos que por su naturaleza no sea posible aportar el original, en cuyo caso se acompañará una copia compulsada. Para obtener una copia compulsada, el solicitante deberá aportar, en el

momento de presentar la solicitud, el documento original y una copia del mismo para su cotejo y sellado por el funcionario correspondiente del Ministerio de Defensa o de los registros establecidos en el artículo 38.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante, LRJPAC), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, con las excepciones que se recogen en los siguientes apartados.

2.1 Documentación administrativa:

Los organismos y entidades públicos deberán presentar:

- a) Copia compulsada del código de identificación fiscal. Este documento podrá ser compulsado por la entidad pública que lo aporte.
- b) Norma de creación que acredite su naturaleza pública y estatutos de la entidad, en su caso, o reseña del Boletín Oficial del Estado en el que hayan sido publicados.
- c) Documento acreditativo de que la persona que suscribe la solicitud ostenta actualmente la representación legal de la entidad a tal efecto. Si el solicitante actuase como mandatario, deberá justificar, mediante poder notarial, dicha cualidad y representación.
- d) Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social conforme al modelo que figura como anexo VII.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para percibir subvenciones, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, conforme al modelo del anexo IV.
- f) Declaración responsable de estar al corriente en lo relativo a las obligaciones por reintegro de subvenciones, según los criterios establecidos en los artículos 21 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La declaración se ajustará al modelo del anexo V.
- g) Certificación del Órgano competente, de encontrarse al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualquier otro préstamo o anticipo, concedido anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, conforme al Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de julio de 2011, publicado en la Resolución de 4 de julio de 2011 de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) («BOE» núm. 161, de 7 de julio de 2011) (anexo X).

Las entidades privadas sin ánimo de lucro deberán presentar:

- a) Copia compulsada del código de identificación fiscal.
- b) Copia compulsada del acta de constitución y estatutos de la entidad.
- c) Copia compulsada de la certificación de inscripción en el registro público correspondiente.
- d) Documento acreditativo de que la persona que suscribe la solicitud ostenta actualmente la representación legal de la entidad a tal efecto. Si el solicitante actuase como mandatario, deberá justificar, mediante poder notarial, dicha cualidad y representación.
- e) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para percibir subvenciones de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, conforme al modelo del anexo IV.
- f) Declaración responsable, de estar al corriente en lo relativo a las obligaciones por reintegro de subvenciones, según los criterios establecidos en los artículos 21 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La declaración se ajustará al modelo del anexo V.
- g) Certificación administrativa original, expedida por la administración correspondiente de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y que esté en vigor en la fecha de presentación de la solicitud. O bien, si la entidad no tiene trabajadores,

certificación administrativa expedida por la Seguridad Social, de inexistencia de inscripción como empresario en el sistema de la Seguridad Social.

h) Certificación administrativa original expedida por la administración correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, que esté en vigor en la fecha de presentación de la solicitud; o bien, autorización para que el órgano gestor recabe telemáticamente sus datos, según el modelo del anexo VI.

i) Declaración responsable del beneficiario de encontrarse al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualquier otro préstamo o anticipo, concedido anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, conforme al Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de julio de 2011, publicado en la Resolución de 4 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) («BOE» núm. 161, de 7 de julio de 2011) (Anexo IX).

Las personas físicas deberán presentar:

a) Autorización, conforme al modelo que figura como anexo VIII, para que el órgano gestor recabe telemáticamente a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad y Residencia, la comprobación de los datos de identidad del solicitante. En caso de no autorizarlo, se deberá presentar copia compulsada del documento nacional de identidad.

b) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para percibir subvenciones, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, conforme al modelo del anexo IV.

c) Declaración responsable, de estar al corriente en lo relativo a las obligaciones por reintegro de subvenciones, según los criterios establecidos en los artículos 21 y 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. La declaración se ajustará al modelo del anexo V.

d) Certificación administrativa original, expedida por la administración correspondiente de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, que esté en vigor en la fecha de presentación de la solicitud. En caso de que el solicitante cotizase a alguna mutualidad pública (MUFACE, MUGEJU, o ISFAS), la certificación será expedida por la mutualidad correspondiente.

j) Certificación administrativa original, expedida por la administración correspondiente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, que esté en vigor en la fecha de presentación de la solicitud; o bien, autorización para que el órgano gestor recabe telemáticamente sus datos, según el modelo del anexo VI.

k) Declaración responsable del beneficiario, de encontrarse al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualquier otro préstamo o anticipo, concedido anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, conforme al Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de julio de 2011, publicado en la Resolución de 4 de julio de 2011, de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) («BOE» núm. 161, de 7 de julio de 2011).

2.2 Documentación específica. Tanto los organismos y entidades públicos, como las personas físicas y entidades privadas, sin ánimo de lucro, que soliciten las subvenciones, deberán presentar la siguiente documentación específica:

a) Memoria del proyecto para el que se solicita subvención, realizado conforme el modelo del anexo II. Este modelo, que deberá cumplimentarse íntegramente, podrá ser ampliado mediante una explicación más detallada del proyecto a desarrollar, en folios aparte, con una extensión máxima de cinco páginas. Dentro de la memoria del proyecto se incluirán: el plan de actuación, los medios disponibles, las fases y plazos de ejecución, un plan de comunicación, que garantice dar la adecuada difusión, a la celebración de la actividad y al apoyo prestado por el Ministerio de Defensa a través de estas subvenciones, así como un presupuesto, en el que se desglosen los ingresos y gastos que exija el

proyecto. En dicho presupuesto se incluirá la declaración responsable de las subvenciones o ayudas que se han solicitado para ese mismo proyecto, a cualquier Administración Pública o institución pública o privada, indicando cuáles se han concedido y cuáles no, así como las cuantías solicitadas y concedidas, en su caso.

b) Memoria de la actividad profesional o académica del solicitante, conforme al modelo del anexo III, en la que se detallen los servicios y actividades desarrollados por el solicitante, en relación con el objeto de estas subvenciones, referidas a los últimos años, con una extensión máxima de cinco páginas. Asimismo, cualquier otro hecho o circunstancia que, a juicio del peticionario, justifique la pertinencia de la ayuda solicitada, podrá ser manifestado mediante declaración firmada por el solicitante, pudiendo presentar los documentos que estime convenientes para apoyar su pretensión.

Cuando un solicitante concurra con más de un proyecto a esta convocatoria de subvenciones, deberá presentar una solicitud por cada uno de los proyectos que presenta, a la que adjuntará la documentación específica correspondiente. La documentación administrativa común a todos los proyectos presentados, se adjuntará una sola vez, acompañando a la primera solicitud. En los demás proyectos presentados, se hará referencia a la solicitud donde se hayan incluido dichos documentos administrativos.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la inadmisión de la solicitud de la subvención, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Conforme a lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley General de Subvenciones, si los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la Dirección General de Relaciones Institucionales, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que se haga constar la fecha en que fueron presentados, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En caso de que el solicitante desee acogerse a esta posibilidad, deberá presentar una declaración responsable, en la que se hagan constar, los datos identificativos de la entidad, la fecha en que se presentaron los documentos requeridos en la presente convocatoria y declaración de ausencia de modificaciones en los mencionados documentos, desde esa fecha, hasta el día de presentación de la solicitud de estas subvenciones. Los documentos administrativos a los que se refiere este derecho son: el acta de constitución de la entidad, los Estatutos y sus posibles modificaciones, la certificación de inscripción en el registro público correspondiente y la Tarjeta de Identificación Fiscal. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante, su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios, de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.4 de la Ley General de Subvenciones, la documentación administrativa detallada, podrá ser sustituida por una declaración responsable del solicitante, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, salvo en lo referente al cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias. Con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión, será requerida la presentación –en un plazo no superior a quince días– de la documentación que acredite la realidad de los datos contenidos en la citada declaración.

3. Subsanación de errores. Si el escrito de solicitud, no reuniera los datos de identificación o alguno de los extremos previstos en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la citada Ley, para que, en un plazo máximo de diez días hábiles, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, con los efectos previstos en el artículo 42 de la misma Ley, archivándose su solicitud sin más trámite.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento a lo largo del procedimiento, podrá instarse a la persona o entidad solicitante, para que cumplimente cualquier otro requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 76 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, concediendo a tal efecto un plazo de diez días a partir de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a la tramitación de la solicitud.

4. Notificaciones: El solicitante deberá indicar en la solicitud, un domicilio válido a los efectos de recibir las notificaciones previstas en esta resolución. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las notificaciones efectuadas al domicilio indicado por el interesado que por cualquier motivo resulten infructuosas, serán sustituidas por la publicación de dicha notificación en el tablón de anuncios del Ministerio de Defensa, produciendo los mismos efectos, sin perjuicio de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» cuando así se establezca en esta resolución.

Octavo. *Evaluación.*

1. Las solicitudes y documentación presentadas, serán estudiadas por una Comisión de Valoración, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Relaciones Institucionales de la Defensa, quien podrá delegar en el Vicepresidente.

Vicepresidente: El Jefe del Órgano de Dirección de la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Defensa.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Defensa.

Vocales: Un representante del Instituto Español de Estudios Estratégicos.

Un representante de la Subdirección General de Patrimonio Histórico-Artístico.

Dos representantes de la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Defensa.

2. Todos los vocales y el secretario serán nombrados por el Director General de Relaciones Institucionales de la Defensa. Si así se contempla en la resolución de nombramiento de la Comisión, los vocales titulares podrán ser sustituidos por otras personas, designadas como suplentes al efecto. Asimismo, podrán ser designados como vocales accidentales, con voz y voto, aquellas personas, que por gozar de reconocido prestigio o de una sólida trayectoria en su ámbito profesional, hallándose éste relacionado con el objeto de las subvenciones, pudieran realizar aportaciones enriquecedoras para la Comisión.

La Comisión de Valoración, podrá recabar el dictamen de los expertos que considere oportuno, para valorar la calidad de los proyectos valorados.

Los vocales que no perciban remuneraciones fijas ni periódicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, tendrán derecho a las gratificaciones que procedan por su labor de asesoramiento, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan y, en su caso los gastos de locomoción y alojamiento.

Serán funciones de la Comisión:

a) Informar, comparar y valorar las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración determinados en el punto siguiente.

b) Proponer la adjudicación de las ayudas.

La Comisión quedará válidamente constituida, con la presencia del Presidente y del Secretario y de la mitad al menos de sus miembros, conforme a lo establecido en el artículo 26.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En lo no previsto en la presente Resolución, el

funcionamiento de la Comisión se ajustará al régimen establecido en el Capítulo II del Título II de la citada Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Criterios de valoración.

El órgano instructor asignará de oficio cada uno de los proyectos presentados a un área temática, en función de su contenido y naturaleza:

- a) Actividades directa o indirectamente relacionadas con las Fuerzas Armadas.
- b) Estudios a favor de la paz.

Para la concesión y adjudicación de esta ayuda, se llevará a cabo una selección de los proyectos presentados, siempre que cumplan los requisitos establecidos en esta Resolución, y no se hallen incursos en ninguna de las causas de exclusión previstas, de acuerdo con la cuantía del presupuesto asignado a la aplicación presupuestaria correspondiente, y con los siguientes criterios, que en total suman 100 puntos:

a) Interés e idoneidad del proyecto. Este criterio supondrá, como máximo, el 60 por ciento de la valoración total. Se valorará la adecuación de la actividad al interés público del fomento de la cultura de defensa, a las necesidades del incremento de la conciencia de la seguridad y defensa nacional, y la mejora de la difusión de la imagen de las Fuerzas Armadas.

Se considerarán proyectos de interés preferente los que se inscriban dentro de las líneas de actuación prioritarias, descritas en el apartado primero de esta Resolución. Asimismo, se tendrá en consideración el alcance geográfico de la actividad propuesta, con el objetivo de que las actividades subvencionadas por el órgano concedente lleguen a todo el territorio nacional.

En lo relativo a la difusión, se valorará positivamente que el plan de comunicación incluido en cada proyecto permita que la realización de la actividad y el apoyo recibido del Ministerio de Defensa a través de estas subvenciones sean ampliamente conocidos, especialmente en la localidad en que se realice.

b) Experiencia, capacidad de gestión y grado de fiabilidad de la entidad solicitante. Este criterio supondrá como máximo el 30 por ciento de la valoración total. Se valorará la experiencia acreditada en la organización y realización de actividades similares, el grado de representatividad o implantación de la entidad organizadora, así como su trayectoria. Se valorará, la existencia de una estructura suficiente para llevar a cabo directamente el proyecto presentado, así como los medios humanos y materiales con que cuenta. Asimismo, se tendrá en cuenta el resultado de la comprobación de la ejecución de las actividades que hubieran sido objeto de estas subvenciones en ejercicios anteriores. Se tendrá en cuenta, en sentido negativo, que en el ejercicio anterior el solicitante haya recibido subvención y posteriormente haya renunciado a ella, si no es por causa de fuerza mayor.

c) El coste del proyecto. Este criterio supondrá como máximo el 10 por ciento de la valoración total. Se juzgará positivamente la fiel, correcta y detallada valoración de todas las partidas que integran el presupuesto, y la elaboración de éste con arreglo a los principios de economía y eficiencia.

La Comisión podrá establecer una cuantía máxima de ayuda, en función del número de proyectos susceptibles de ser seleccionados.

Noveno. *Propuesta de resolución.*

1. A la vista de todo lo actuado, la Comisión de Valoración, al no tener carácter decisorio, formulará el informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

2. Visto lo anterior, el Órgano de Dirección de la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Defensa, formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá

expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su valoración y los criterios seguidos para efectuarlos. La propuesta, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios, que dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones o renunciar a la propuesta.

3. La propuesta de resolución definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no sea notificada la resolución de concesión.

Décimo. *Resolución.*

1. Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el Director General de Relaciones Institucionales de la Defensa resolverá el procedimiento. El Director General de Relaciones Institucionales de la Defensa es competente para la resolución del procedimiento, por delegación del Ministro de Defensa, conforme a la Disposición adicional primera de la Orden DEF/3557/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la promoción y difusión de la cultura de defensa y de la imagen de las Fuerzas Armadas.

2. La Resolución de concesión deberá ser motivada, debiendo quedar, en todo caso, acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley General de Subvenciones. El plazo máximo para resolver y notificar la Resolución de concesión no podrá exceder de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá que es desestimatoria de la concesión de la ayuda, por lo tanto el silencio administrativo tendrá carácter negativo, lo que habilitará al solicitante a interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo.

3. En la Resolución que se dicte, conforme al artículo 30.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se hará constar: la convocatoria y la identificación de las subvenciones, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, el nombre y número de identificación fiscal de los beneficiarios, la finalidad o finalidades de las mismas y el importe concedido. Igualmente se hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes. La Resolución se notificará a los interesados y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4. La resolución de concesión podrá incluir, además de las dos relaciones de los proyectos seleccionados para recibir subvención, clasificados por aplicación presupuestaria, dos relaciones, ordenadas con el mismo criterio, de todos los proyectos que, habiendo cumplido con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimados por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada uno de ellos y del importe máximo estimado para ese proyecto. En este supuesto, si alguno de los beneficiarios renunciase a la subvención concedida, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación, siempre y cuando, con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas, pertenezca a la misma aplicación presupuestaria y siempre que la realización del proyecto siguiente, en orden de puntuación, fuese posible en la fecha en que se comunicase la posibilidad de acceder a la subvención, teniendo en cuenta que los proyectos deberán realizarse a partir de la fecha de concesión y hasta el 30 de noviembre. En este supuesto, el órgano concedente, comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo máximo de 10 días hábiles. Una vez aceptada la propuesta, el órgano concedente dictará el acto de concesión y procederá a su notificación.

5. La Resolución pondrá fin a la vía administrativa. Contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación o al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Asimismo, la citada Resolución, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el Ministro de Defensa, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Undécimo. *Pago de las subvenciones concedidas.*

1. Procederá el pago de las subvenciones, una vez que se haya justificado documentalmente, la realización de las actividades y gastos para los que fueron otorgadas, en los plazos establecidos en el apartado duodécimo.

2. Será condición indispensable, que el beneficiario figure dado de alta en el Tesoro Público, a efectos de su cobro obligatorio por transferencia (Orden PRE/1576/2002, de 19 de junio).

3. El beneficiario comunicará al órgano concedente, en el momento en que se remita la justificación del proyecto subvencionado, el número de cuenta bancaria a efectos del cobro de la subvención. Para que se pueda gestionar el pago la cuenta bancaria debe estar dada de alta en la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda.

Duodécimo. *Justificación de los proyectos subvencionados.*

1. La entidad beneficiaria está obligada a ejecutar y justificar la realización íntegra del proyecto subvencionado por la Dirección General de Relaciones Institucionales.

2. La competencia para la comprobación de la realización del proyecto subvencionado y de la justificación del mismo, corresponderá al Director General de Relaciones Institucionales de la Defensa. En el desempeño de la preceptiva comprobación, podrán intervenir, a criterio del Director General de Relaciones Institucionales, las unidades orgánicamente o funcionalmente dependientes de dicho centro directivo.

3. El plazo máximo para la presentación de justificaciones es el 30 de noviembre de 2012. Siempre que los plazos de realización de los proyectos lo permitan, el beneficiario presentará la justificación dentro de los dos meses siguientes a la conclusión del proyecto subvencionado. Si no se cumpliera dicho plazo, recurriendo al plazo máximo, deberá motivarse expresamente. En todo caso, la justificación se presentará ante la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Defensa (paseo de la Castellana n.º 109, 28071, Madrid).

4. La justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación de:

a) Certificación de veracidad del beneficiario respecto a la realización de la actividad subvencionada y al contenido de la justificación presentada, según el modelo del anexo XII.

b) Memoria justificativa del proyecto realizado, que acredite el cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida y de las condiciones impuestas, en su caso, con motivo de la concesión, conforme al modelo del anexo XIII. Tanto la memoria justificativa, como la documentación que la acompañe (copia del ensayo, proyecto de investigación o documento análogo, dossier gráfico, trípticos, y en general todos aquellos que componen el resultado de la actividad desarrollada), deberán remitirse en idioma castellano o traducidas al mismo.

c) Memoria económica: se realizará mediante cuenta justificativa, que contenga el conjunto de documentos que acrediten la realización del gasto por parte del beneficiario,

en cada uno de los proyectos subvencionados, debiendo identificar la procedencia de los fondos con que se ha financiado la actividad y la relación de gastos efectuados, aportando las facturas, recibos o documentos pertinentes.

La cuenta de resultados se formalizará según el modelo del anexo XIV.

La relación de los documentos justificativos de los gastos efectuados, se realizará conforme al modelo del anexo XV.

5. Las facturas o recibos de los gastos efectuados, deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa fiscal que regula las obligaciones de facturación. Deberán contener los siguientes datos: a) número, b) datos identificativos del emisor (nombre, apellidos o razón social, domicilio y NIF); c) datos identificativos del destinatario de los servicios; d) descripción detallada y precio unitario de la operación y su importe total, importe pagado y moneda. Deberá consignarse el IVA correspondiente con el tipo impositivo aplicado –cuando la cuota se repercuta dentro del precio deberá expresarse «IVA incluido»–; o el impuesto equivalente, en su caso, que esté en vigor en el país de emisión de la factura, e) lugar y fecha de emisión, y f) forma de pago.

Los documentos justificativos de los gastos, deberán tener fechas comprendidas dentro del período de realización de los proyectos subvencionados; esto es, a partir de la fecha de concesión y hasta el 30 de noviembre de 2012.

Cuando el cobro sea en metálico o en cheque, en la factura deberá figurar el «recibí» en forma de firma y sello del emisor de la misma. En caso de transferencias, se adjuntará a la factura el comprobante bancario de la misma.

En la factura ha de figurar la explicación del gasto. Si el justificante no es lo suficientemente claro en este aspecto, deberá ir acompañado de una nota explicativa, de la que se deduzca, una clara relación del gasto con la actividad subvencionada.

Toda la documentación que acredite la justificación, deberá presentarse en original, sin perjuicio de adjuntar fotocopia para su compulsión y posterior devolución, si así lo solicita el beneficiario, una vez finalizado el pago de la subvención concedida. A tal fin, el beneficiario deberá marcar la cuadrícula correspondiente del anexo XV.

6. Los justificantes originales presentados, podrán ser marcados por el órgano concedente con una estampilla, en la que se indique la subvención para cuya justificación han sido presentados, y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

7. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención convocada por la presente resolución, por otras subvenciones procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, deberá acreditarse en la justificación, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

8. El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el presente apartado y en la normativa vigente, o la justificación insuficiente de la misma, motivará, que el órgano concedente, determine no proceder al pago de la subvención concedida –en caso de incumplimiento total–, o proceder al pago parcial de la misma, en función de la parte de la actividad desarrollada respecto del proyecto total planteado en la solicitud. En el supuesto de incumplimiento parcial, el incumplimiento se graduará con arreglo a criterios de proporcionalidad, en función de las actividades realizadas y/o justificadas respecto a la totalidad del proyecto y los importes percibidos. En cualquier caso, se tendrá en cuenta la adecuación de las actividades desarrolladas al objeto y finalidad de las subvenciones previstas en el apartado primero de esta convocatoria.

9. En la dirección web del Portal de Cultura de Defensa (apartado de Actividades Institucionales-Subvenciones) [<http://www.portalcultura.mde.es/actividades/subvenciones/>] podrá consultar una guía de preguntas frecuentes relacionadas con la justificación. Esta guía tiene carácter orientativo, pero no sustituye, en ningún modo, a la normativa vigente en materia de subvenciones, ni a lo dispuesto en la presente resolución.

Decimotercero. *Gastos subvencionables.*

1. Con carácter general, se consideran gastos subvencionables aquéllos que responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, que se efectúan dentro del período de realización de la actividad –desde la fecha de concesión al 30 de noviembre de 2012–, y cuyo coste de adquisición no supere el valor de mercado.

2. Se entenderá como gasto realizado, el gasto pagado.

3. Los gastos notariales, registrales, periciales o de asesoría jurídica, se considerarán subvencionables, siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para su preparación o ejecución. Su importe total no podrá superar el 10 % de la cantidad concedida.

4. No se admitirán como gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, recargos y sanciones administrativas y penales y los gastos de procedimientos judiciales. Los tributos, son subvencionables, cuando el beneficiario los abona efectivamente. No son subvencionables, en ningún caso, los impuestos indirectos recuperables, ni los impuestos personales sobre la renta.

5. No se admitirán como gastos subvencionables, las adquisiciones de material inventariable, como mobiliario y equipamientos técnicos, informáticos, audiovisuales o fotográficos.

6. Los gastos correspondientes a servicios generales (agua, luz, teléfono e internet), se consideran subvencionables, aunque únicamente podrán imputarse los relacionados con el proyecto -no todos los gastos generales de la entidad, sino sólo aquéllos que hayan sido necesarios para desarrollar la actividad-, y en todo caso, con el límite máximo del 10% de la cantidad concedida. Esta norma podrá exceptuarse, en el caso de que el proyecto consista en la creación y/o mantenimiento de portales web, en cuyo caso el límite del 10 % no se aplicará en lo relativo a internet.

7. No se podrá imputar a la subvención un importe superior al 30 % de la cantidad concedida para justificar los gastos logísticos y de protocolo: alojamiento en hoteles, comidas, vinos y regalos protocolarios.

Decimocuarto. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios de la ayuda quedarán obligados a:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, entre la fecha de concesión y el 30 de noviembre de 2012, sin que quepa cambio o modificación alguna del objeto o finalidad para la que se concedió. En cualquier caso, toda incidencia que suponga la modificación del programa inicial de la actividad, deberá estar autorizada por el Director General de Relaciones Institucionales de la Defensa, dentro del año correspondiente a la convocatoria.

2. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público, nacional o internacional, así como de toda entidad o institución privada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

3. Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

4. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

6. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos legalmente contemplados.

7. Hacer constar en todos los materiales relacionados con las actividades desarrolladas, especialmente los que se empleen para su publicidad y difusión, que las mismas han sido subvencionadas por la Dirección General de Relaciones Institucionales del Ministerio de Defensa. Los beneficiarios están obligados a incorporar, de forma visible, en el material que se utilice y en la documentación que se genere (ya se publique, ya sea documentación interna), el logotipo del Ministerio de Defensa cuya imagen institucional aparece en el anexo XI de esta Resolución. En la notificación de la resolución de concesión, se indicará a cada beneficiario qué logotipo, de los dos existentes, debe emplear. Además del logotipo, en las publicaciones se incluirá la leyenda «Esta publicación ha recibido una ayuda de la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Defensa».

8. El beneficiario entregará a la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Defensa dos copias del trabajo desarrollado, cuando se trate de estudios, ensayos, artículos, monografías, o materiales de análoga naturaleza, sea en soporte papel o electrónico, a efectos de comprobación del trabajo llevado a cabo.

9. El beneficiario, mediante la aceptación de la ayuda propuesta, cederá formalmente al Ministerio de Defensa los derechos de reproducción, comunicación pública y transformación en el medio de internet, de las imágenes resultantes del desarrollo de la actividad que se presenten con la justificación, con el objeto de que puedan servir para difundir a través de cualquier página web oficial del Ministerio de Defensa las actividades subvencionadas por la Dirección General de Relaciones Institucionales.

10. Los beneficiarios quedarán sujetos adicionalmente al resto de obligaciones previstas en el Artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Decimoquinto. *Verificación y control.*

El beneficiario de la ayuda estará obligado a facilitar cuantas actuaciones de comprobación se efectúen por la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Defensa. Asimismo, quedará sometido a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

Decimosexto. *Responsabilidad, régimen sancionador y reintegros.*

1. Los beneficiarios de la ayuda quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de ayudas establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por la que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

2. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El incumplimiento total o parcial, por parte del beneficiario, de los requisitos establecidos en esta resolución, y de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda, tendrá la consideración de leve, grave o muy grave.

4. La concurrencia a esta convocatoria implica la aceptación de lo dispuesto en la Orden DEF/3557/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la promoción y difusión de la cultura de defensa y de la imagen de las Fuerzas Armadas, y en la presente Resolución.

Decimoséptimo. *Régimen general y normativa aplicable.*

En la tramitación de la presente convocatoria serán aplicables la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y la Orden

DEF/3557/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones para la promoción y difusión de la cultura de defensa y de la imagen de las Fuerzas Armadas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso administrativo de reposición ante la Ministra de Defensa, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación o al de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Decimoctavo. *Entrada en vigor.*

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 7 de noviembre de 2011.–El Director General de Relaciones Institucionales de la Defensa, Fernando Flores Giménez.

ANEXO I

Instancia de solicitud

1. DATOS DE LA CONVOCATORIA

Centro Directivo	MINISTERIO DE DEFENSA	Nº exp. *
Dirección General de Relaciones Institucionales de la Defensa		
Denominación de la convocatoria: Subvenciones para la promoción y difusión de la cultura de defensa y de la imagen de las Fuerzas Armadas / 2012.		

2. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE

Si el solicitante es una persona jurídica:

Denominación entidad ¹							
NIF ¹		Tfno		Fax			
Domicilio social				Núm		Piso	
Localidad			Provincia		C.P.		
Correo electrónico			Página web				
Datos del representante legal o apoderado							
Apellidos				Nombre			
Cargo				NIF			
Persona de contacto (administrativo) para la tramitación							
Teléfono			Correo electrónico				
Persona de contacto (coord. técnico/ investigador principal)							
Teléfono			Correo electrónico				

Si el solicitante es una persona física:

Apellidos				Nombre			
NIF		Teléfono		Correo electrónico			

En ambos casos, dirección a efectos de notificación:

Domicilio				Núm		Piso	
Localidad			Provincia		Código Postal		

3. IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Proyecto	Título	Cuantía solicitada (€)
*		

NOTAS: / 1-Escríbase exactamente igual a como figure en la Tarjeta de Identificación Fiscal / * Espacio reservado para la Administración

A los efectos previstos en el art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre (B.O.E. del 14-12-1999), de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos consignados en el presente documento serán incorporados a un fichero del que es titular el Ministerio de Defensa. Sus datos serán empleados para la gestión de subvenciones y no serán cedidos ni usados para otro fin diferente. Respecto de los citados datos podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación y cancelación, en los términos previstos en la citada Ley Orgánica 15/1999 ante el Ministerio de Defensa, Dirección General de Relaciones Institucionales de la Defensa (Paseo de la Castellana, 109, 28071 Madrid).

D./Dña....., solicitante/representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente anexo.

En a de de

Fdo.:

Sr. Director General de Relaciones Institucionales de la Defensa.

ANEXO II

Memoria del Proyecto
-descriptiva del proyecto para el que se solicita subvención-

Entidad o persona solicitante (denominación social / nombre):		
CIF/ NIF:		
Título del proyecto:		
Resumen de la actividad:		
Descripción		
Ámbito de la cultura de defensa sobre el que incide la actividad		
Objetivo general y objetivos específicos que se pretenden conseguir		
Colectivo de atención o destinatarios		
Medios personales. Investigador principal (o coordinador técnico del equipo):		
Miembros integrantes del equipo que realizará el proyecto:		
Medios materiales y técnicos		
Carácter innovador del proyecto		
Calendario de actuación (Fases y plazos de ejecución):		
Actividades	Fechas de realización	Lugar de realización

PLAN DE COMUNICACIÓN

En el Plan se detallarán todas las acciones que se proyecten para divulgar la realización de las actividades objeto del proyecto, así como para difundir el apoyo prestado por el Ministerio de Defensa a la realización de las mismas a través de esta convocatoria de subvenciones.

Se especificarán, entre otros posibles aspectos:

- Tipo de acción (radio, televisión, internet, cartelería, etc)
- Magnitud de la operación
- Destinatarios

Acciones anteriores a la celebración de la/s actividad/es:

Acciones coetáneas a la celebración de la/s actividad/es:

Acciones posteriores a la celebración de la/s actividad/es:

PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO

Ingresos

Ingresos originados por la actividad

Otras fuentes de ingresos:

- Aportación propia:

-Ayudas solicitadas o percibidas para realizar este proyecto, en el año 2012:

Nombre de la ayuda	Entidad, organismo o institución	Cantidad solicitada	Estado (Solicitado / Denegado / Concedido –especifíquese cuantía concedida-)

* Nota: Si es necesario, añádanse más líneas para completar la información de las ayudas solicitadas o percibidas.

Gastos¹

Actividad 1	Conceptos	Coste de cada concepto	Desglose del concepto (tipos de gastos)	Coste de cada tipo de gasto
Nombre actividad	Gastos generales (gestión y administración)			
	Gastos de personal			
Total € actividad	Dietas y gastos de viaje			
	Gastos derivados del Plan de Comunicación (publicidad y difusión)			
	Otros gastos			

CUANTÍA TOTAL SOLICITADA PARA ESTE PROYECTO:	€
--	---

Observaciones que desee hacer el solicitante

D./ Dña.representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente anexo.

En a de de

Fdo.:

Sr. Director General de Relaciones Institucionales

NOTA: Este impreso deberá cumplimentarse en letras mayúsculas o mecanografiadas.

¹ Si el proyecto está compuesto por la realización de varias actividades, se detallarán tantos cuadros como actividades diferenciadas se planteen, con sus presupuestos desglosados.

ANEXO III

Memoria del solicitante – descriptiva de las actividades profesionales y servicios en relación con el objeto de estas subvenciones-

Nombre de la entidad o persona solicitante: CIF/NIF:
Persona de contacto (administrativo) para la tramitación de la subvención, en caso de ser diferente del solicitante: Persona de contacto – Coordinador técnico o Investigador Principal:
Actividad profesional realizada por el solicitante en los últimos años, en relación con el objeto de estas subvenciones. Se indicará: 1- La actividad desarrollada por la entidad solicitante (Facultad, asociación, fundación, etc). 2- La actividad desarrollada por el investigador principal o coordinador técnico, y en su caso, por los miembros integrantes del equipo que realizará el proyecto. Se podrá incluir en este apartado el currículum vitae de los responsables técnicos y participantes en el proyecto.

D./ Dña.....representante legal de la entidad solicitante,
certifica la veracidad de todos los datos obrantes en el presente anexo.

En.....a.....de.....de.....

Fdo.:

ANEXO IV

Declaración de no incompatibilidad

D./D.^acon DNI,²

como (cargo) de la entidad (nombre y CIF)

en su propio nombre y representación,

DECLARO que la persona física o jurídica solicitante no incurre en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición para obtener subvenciones que figuran en el artículo 13 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, 18 de noviembre de 2003).

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma: _____

ANEXO V

Declaración relativa al cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones

D./D.^acon DNI,³

como (cargo) de la entidad (nombre y CIF)

en su propio nombre y representación,

DECLARO que la persona física o jurídica solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones conforme a lo establecido en el Art. 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (BOE nº 176 de 25 de julio de 2006).

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma: _____

² Señálese lo que proceda; en función de si el potencial beneficiario es una persona jurídica (opción primera) o una persona física (opción segunda).

³ Señálese lo que proceda; en función de si el potencial beneficiario es una persona jurídica (opción primera) o una persona física (opción segunda).

ANEXO VI

Modelo de autorización del interesado para que una administración pública pueda recabar datos a la agencia tributaria de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (concesión de ayudas y subvenciones).

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Defensa a solicitar de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias como requisito establecido para obtener, percibir y mantener la subvención para la promoción y difusión de la cultura de defensa y de la imagen de las Fuerzas Armadas.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

A- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA

DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD O PERSONA:
CIF / NIF:

B- DATOS DEL AUTORIZADOR

APELLIDOS Y NOMBRE:
NIF:
ACTÚA EN CALIDAD DE:
FIRMA:

En, a de de

Nota: La autorización concedida por el firmante podrá ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al Director General de Relaciones Institucionales de la Defensa.

ANEXO VII

Declaración relativa al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social (sólo para organismos públicos)

D/D.^a con DNI
como (cargo) en representación de la entidad (nombre
y CIF)

DECLARO que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social conforme a lo establecido en el artículo 24.6 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006).

En.....a.....de.....de.....

Firma:

ANEXO VIII

Autorización para consultar el sistema de verificación de datos de identidad (sólo para personas físicas)

D/D.^a
con NIF

A los efectos de sustituir la aportación de fotocopia del documento de identidad, manifiesta su consentimiento para que se compruebe su identidad mediante consulta al Sistema de Verificación de Datos de Identidad (regulado por Orden PRE/3949/2006, de 26 de diciembre, BOE nº 310 de 26 de diciembre de 2006, en desarrollo del Real Decreto 520/2006, de 28 de abril)

En.....a.....de.....de.....

Firma:

ANEXO IX

Declaración responsable de encontrarse al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (sólo personas físicas o personas jurídicas privadas)

D./D.^a ,
con DNI⁴

como (cargo) de la entidad (nombre y CIF)

en su propio nombre y representación,

DECLARO/ CERTIFICO que la persona física o jurídica solicitante se encuentra al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualquier otro préstamo o anticipo concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, conforme a lo establecido en la Resolución de 4 de julio de 2011 de la IGAE (BOE 161).

En.....a.....de.....de.....

Firma:

ANEXO X

Certificación de encontrarse al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado (sólo organismos públicos)

D./D.^a con DNI ,
como (cargo) en representación de la entidad (nombre y CIF)

CERTIFICO que la entidad solicitante se encuentra al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualquier otro préstamo o anticipo concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, conforme a lo establecido en la Resolución de 4 de julio de 2011 de la IGAE (BOE 161).

En.....a.....de.....de.....

Firma:

⁴ Señálese lo que proceda; en función de si el potencial beneficiario es una persona jurídica (opción primera) o una persona física (opción segunda).

ANEXO XI

**Logotipo del Ministerio de Defensa
Dirección General de Relaciones Institucionales**

Las actividades subvencionadas deberán utilizar con carácter general el modelo de logotipo que figura a continuación:



En caso de que el proyecto subvencionado sea asignado para su seguimiento y para la comprobación de su ejecución al Instituto Español de Estudios Estratégicos o a la Subdirección General de Patrimonio Histórico-Artístico, los logotipos que empleará el beneficiario serán, según el Organismo correspondiente, los que aparecen a continuación:



Pautas para la utilización de los logotipos: Se utilizarán siempre, en las ampliaciones o reducciones, guardando las proporciones del modelo y las normas de reproducción, debiéndose colocar en el lugar preferencial del soporte a difundir con la misma categoría que el logotipo de la entidad subvencionada.

Leyenda. Además del logotipo, en todos los casos se deberá incluir una leyenda que exprese que la actividad se ha realizado con la ayuda de la Dirección General de Relaciones Institucionales del Ministerio de Defensa, similar al enunciado «Esta actividad ha recibido una subvención de la Dirección General de Relaciones Institucionales del Ministerio de Defensa».

ANEXO XII
Justificación
Certificación del beneficiario

Subvenciones de la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Defensa, para la promoción y difusión de la cultura de Defensa y de la imagen de las Fuerzas Armadas

CERTIFICACIÓN

D./D.^a ,
 con DNI⁵

como (cargo) de la entidad (nombre y CIF)

en su propio nombre y representación,

CERTIFICA:

1º- Que se ha realizado íntegramente el proyecto denominado

.....

objeto de la subvención concedida, por importe de euros, conforme a lo previsto en la solicitud y finalmente aprobado por resolución de concesión de fecha (Nº ref. proyecto.....).⁶

2º- Que la documentación que se acompaña es veraz y refleja fielmente la realización del proyecto objeto de la subvención.

Documentación que se acompaña:

- * Memoria descriptiva del proyecto realizado
- * Memoria económica, que incluye:
 - Cuenta de resultados
 - Documentos justificantes (con su correspondiente relación)

En , a de de

Fdo.

⁵ Señálese lo que proceda; en función de si el beneficiario es una persona jurídica (opción primera) o una persona física (opción segunda).

⁶ En caso de que no se haya realizado íntegramente la actividad, sino que únicamente se haya efectuado parcialmente, se detallará la parte realizada, así como su importe.

ANEXO XIII

Memoria justificativa del proyecto realizado

Subvenciones de la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Defensa, para la promoción y difusión de la cultura de Defensa y de la imagen de las Fuerzas Armadas

Año: Nº ref. proyecto: Nombre beneficiario: NIF:		
Título del proyecto:		
Descripción del proyecto realizado.		
Actuaciones desarrolladas y resultados obtenidos		
Calendario de ejecución y localización territorial		
Actividades	Localización (Comunidad Autónoma y provincia)	Fechas de realización
Objetivo general y objetivos específicos conseguidos. Justificación de los objetivos no alcanzados y de las posibles desviaciones del presupuesto planteado.		
Medios personales. Equipo que ha desarrollado el proyecto y cualificación profesional.		
Medios materiales y técnicos empleados		
Impacto en la sociedad		
Destinatarios principales del proyecto		
Número y tipo de asistentes al evento		
Repercusión en los medios de comunicación		
Dossier gráfico y divulgativo. Se adjuntará un dossier con imágenes de la actividad realizada –fotografías propias, o recortes de la aparición en medios de comunicación–. Se incluirá la documentación divulgativa (trípicos, dípticos, cartelería, diplomas, audiovisuales, certificados de asistencia, invitaciones, etc) que se hayan utilizado en la actividad.		
Otras observaciones que considere de interés manifestar el beneficiario		

Autorizo expresamente, a publicar íntegramente los trabajos en el Portal de Cultura del Ministerio de Defensa, con la finalidad de aumentar su difusión.

En....., ade.....de.....

Fdo.

ANEXO XIV
Justificación
Cuenta de resultados

Subvenciones para la promoción y difusión de la cultura de Defensa y de la imagen de las Fuerzas Armadas / 2012

BENEFICIARIO:
 N° REF PROYECTO:
 IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN:

INGRESOS

	Importe €	Porcentaje respecto del total de gastos
Subvención de la Dir. Gral. de Relaciones Institucionales		
Otras subvenciones		
Cuantía aportada por la propia entidad		
TOTAL INGRESOS

GASTOS

Conceptos	Importe total del concepto	Desglose del concepto	Importes desglosados
Gastos generales			
Gastos de personal			
Dietas y gastos de viaje			
Gastos de publicidad			
Otros gastos			
TOTAL GASTOS

En, a de de

Fdo.....

ANEXO XV
Relación de documentos justificativos de gastos

Subvenciones de la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Defensa, para la promoción y difusión de la cultura de defensa y de la imagen de las Fuerzas Armadas / 2012

Nº de justificante	Concepto	Acreedor	Fecha de emisión	Fecha de pago	Importe (€)	Solicitud devolución del original, a cuyo fin presento original y fotocopia
TOTAL						

En el caso de haber financiado parcialmente la misma actividad con cargo a otras subvenciones o ayudas, indique respecto de todas y cada una de ellas, procedencia, e importe.

En....., ade.....de.....

Fdo.....